



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Privación del Ejercicio de la Patria Potestad radicado con el No. 940013184001 – 2023 – 00032 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de solicitud por la parte Demandante. Sírvasse proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

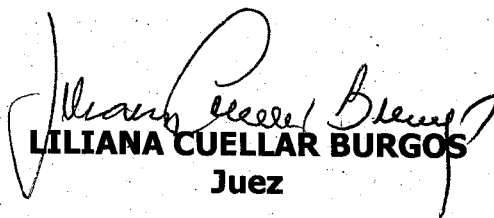
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el diez (10) de julio reciente, allegado por el Sra. YENI LUCERO GÓMEZ GAITÁN, con el que solicita se haga la corrección de los nombres indicados en le numeral cuarto del auto admisorio de la Demanda.-

En respuesta a la solicitud elevada, **infórmele** a la Petente que con proveído de fecha cuatro (4) de mayo de la presente anualidad, se decretó la nulidad del numeral cuarto (4) del resuelve del proveído de fecha dieciocho (18) de abril último.-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez